¿CUÁL ES TERMINO PARA QUE EL CURADOR URBANO TRAMITE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN?

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 se tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co